



Resolución N° **0204**

“Por la cual se modifica resolución No. 0180 del 25 de febrero de 1999, que reglamenta el uso de vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE -DAMA-

En ejercicio de las facultades legales y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director del DAMA señalar las políticas generales de la entidad y velar por el oportuno cumplimiento de las funciones de todas las dependencias.

Que teniendo en cuenta que se adquirió un vehículo nuevo, que se permutaron tres vehículos y se recibieron dos vehículos que se encontraban al servicio del convenio CORPOICA.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : asignase para uso de las diferentes dependencias del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, los siguientes vehículos:

DESPACHO DEL DIRECTOR

Camioneta CHEVROLET Rodeo modelo 2000

SUBDIRECCION DE PLANEACION

Campero MITSUBISHI	placas	OBD-967
--------------------	--------	---------

SUBDIRECCION DE DESARROLLO

Camioneta MITSUBISHI doble cabina	placas	BJA-271
Campero CHEVROLET Samurai	Placa	OBC-214
Camioneta MAZDA B 2600	Placa	OBB-745

SUBDIRECCION DE CALIDAD AMBIENTAL

Campero CHEVROLET Samurai	placa	OBC-215
Camioneta CHEVROLET luv TFS	placa	OBC-899
Camioneta CHEVROLET luv TFS	placa	OBC-896
Camioneta CHEVROLET luv TFS	placa	OBC-897

Handwritten initials



Continuación Resolución No. _____

“Por la cual se modifica resolución No. 0180 del 25 de febrero de 1999, que reglamenta el uso de vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA

Camioneta FORD 350	placa	OBD-152
Camioneta CHEVROLET Samurai	placa	OBD-218
Camioneta CHEVROLET luv TFS	placa	OBE-101
Camioneta CHEVROLET luv TFS	placa	OBB-796
Camioneta MITSUBISHI doble cabina	placa	BIX-163

SUBDIRECCION JURIDICA

Camioneta CHEVROLET luv TFS	placa	OBE-100
-----------------------------	-------	---------

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Campero CHEVROLET Samurai	Placa	OBC-216
---------------------------	-------	---------

ARTICULO SEGUNDO : Los vehículos asignados estarán destinados a la atención de las necesidades en materia de transporte y su uso se efectuará bajo la Coordinación de la Dependencia asignada, la cual elaborará la correspondiente programación de acuerdo a los cronogramas de actividades aprobada por el Subdirector respectivo.

Copia de esta programación deberá remitirse con la debida antelación a la Subdirección Administrativa y Financiera para el seguimiento y control.

ARTICULO TERCERO : Los vehículos solo podrán ser usados en actividades de carácter oficial y conducidos por la persona designada para el efecto, quien será responsable del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO CUARTO : El mantenimiento de los vehículos estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual se efectuará de acuerdo a un crónograma previamente establecido.

El suministro de combustible se realizará tres (3) veces a la semana, por el funcionario designado por la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO QUINTO: Cada vehículo será asignado a un conductor, quien será responsable de su operación, cuidado y del oportuno mantenimiento del mismo, de la herramienta y demás accesorios entregados para su funcionamiento. Igualmente, es su deber informar con la debida antelación a la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la reparación a que debe ser sometido.



Continuación Resolución No. 070

“Por la cual se modifica resolución No. 0180 del 25 de febrero de 1999, que reglamenta el uso de vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA

ARTÍCULO SEXTO: Los vehículos deberán guardarse en los parqueaderos asignados, de Lunes a Viernes, a más tardar a las 6 P.M., por fuera de este horario, el conductor justificará por escrito ante la Subdirección Administrativa y Financiera, los motivos que dieron lugar al incumplimiento del horario fijado.

PARAGRAFO Se exceptúan, los vehículos asignados al servicio del Director y los Subdirectores del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sin ninguna excepción todos los vehículos durante los fines de semana y días festivos deberán permanecer en el parqueadero correspondiente, a menos que se tengan programadas visitas de acuerdo al cronograma de actividades de la Dependencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Para salir del perímetro urbano del Distrito Capital, se deberá solicitar el permiso a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Este permiso será tramitado por la Subdirección Administrativa y Financiera la cual recibirá la respectiva solicitud por lo menos con tres (3) días de anticipación.

ARTÍCULO NOVENO: El conductor es responsable de las multas por infracciones como por ejemplo el no uso del cinturón de seguridad, de luces de direccionales, parqueos prohibidos etc, y en general de las normas de circulación y tránsito en que incurra.

ARTÍCULO DECIMO: Ante la ocurrencia de cualquier tipo de accidente de tránsito, el conductor respectivo deberá solicitar la intervención de las autoridades correspondientes. De igual manera, será responsable de los daños causados al vehículo y/o a terceros, cuando sean ocasionados por su negligencia o descuido.

PARAGRAFO: En caso de no presentarse la intervención de las autoridades correspondientes, el costo generado por los daños ocasionados al vehículo deberá ser cubierto por el conductor respectivo.

ARTÍCULO ONCE: Igualmente se aplicarán las disposiciones contempladas en la resolución No. 070 del 30 de enero de 1996 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá.

ARTÍCULO DOCE: La violación a las disposiciones de la presente resolución será sancionada de acuerdo con las normas vigentes.

ab



Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Continuación Resolución No. _____

“Por la cual se modifica resolución No. 0180 del 25 de febrero de 1999, que reglamenta el uso de vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA

ARTÍCULO TRECE: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.0180 del 25 de febrero de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., 27 ENI 2000

MANUEL JOSE AMAYA ARIAS
Director (E)

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

J.A.